

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

**Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>REFERENCIA:</b>	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTE:</b>	PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. -PROING S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	ECOPETROL S.A.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-33-000-2018-00258-00

De conformidad con lo resuelto en providencia del Consejo de Estado calendada el 26 de mayo de 2020, mediante la cual se resolvió revocar el auto proferido por este Tribunal el 11 de octubre de 2018, que rechazó de plano la demanda, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Así las cosas, comoquiera que la presente demanda cumple con los presupuestos, y los requisitos de oportunidad y forma establecidos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., se resolverá sobre la admisión de la demanda en dicho sentido.

En mérito de lo expuesto, este Despacho del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, en providencia del 26 de mayo de 2020, mediante la cual revocó el auto proferido por este Tribunal el 11 de octubre de 2018, que rechazó de plano la demanda por caducidad.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **ADMÍTASE** el medio de control de Controversias Contractuales previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A, presentado a través de apoderado judicial por la empresa **PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. -PROING S.A.-** contra **ECOPETROL S.A.**

**TERCERO:** Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia, se dispone:

Acción: Contractual  
Expediente: 50001-23-33-000-2018-00258-00  
Auto: Obedézcase y cúmplase – admitir demanda  
EAMC

1. Notifíquese el presente auto en forma personal al representante legal de la demandada **ECOPETROL S.A.** y al **PROCURADOR 48 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO** delegado ante este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 y 200 del C.P.A.C.A., modificados por los artículos 48 y 49 de la Ley 2080 de 2021.

Se advierte a la demandada que con la contestación de la demanda deberán aportar los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como prueba, así como el **expediente administrativo completo** que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, acorde a lo establecido en el numeral 4 y el párrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A.

2. Notifíquese el presente auto en forma personal al **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para los efectos del artículo 610 de la Ley 1564 de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

3. Notifíquese a la parte actora la presente decisión por medio de anotación en estado electrónico, conforme lo señala el artículo 171 numeral 1º del C.P.A.C.A., concordante con el artículo 201 *ibídem* modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

4. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A.

**CUARTO: Se advierte** a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564, 806 del 2020 y la Ley 2080 de 2021, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

**QUINTO: Se indica** a las partes que solo se recibirá la correspondencia en el correo electrónico [sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), por lo que se advierte que esta es la única dirección electrónica en la que se recibirán los memoriales dirigidos a esta Corporación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Acción: Contractual  
Expediente: 50001-23-33-000-2018-00258-00  
Auto: Obedézcase y cúmplase – admitir demanda  
EAMC

**Firmado Por:**

**Carlos Enrique Ardila Obando  
Magistrado  
Mixto 002  
Tribunal Administrativo De Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c250864e3551159fb0d51d9c4b2a975432a436ae25ed1babf3442f4c8606aa0b**

Documento generado en 03/08/2021 01:16:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Acción: Contractual  
Expediente: 50001-23-33-000-2018-00258-00  
Auto: Obedézcase y cúmplase – admitir demanda  
EAMC